Acuerdo IYEM XX/2020 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en los artículos 68, 71 y 115, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 10, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, y

Considerando:

Que el 17 de noviembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores[1].

Que el referido decreto establece, en sus artículos 2 y 3, que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Que el decreto en comento dispone, en su artículo 9, párrafo primero, que la junta de gobierno es la máxima autoridad del Instituto Yucateco de Emprendedores, y, en su artículo 10, fracción IV, se le faculta para, entre otras acciones, aprobar el estatuto orgánico, así como los reglamentos, manuales de organización y demás instrumentos que normalicen el funcionamiento del referido instituto.

Que el XX de julio de 2020 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto XX/2020 por el que se modifica el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, a través del cual se adicionaron diversas atribuciones al referido instituto a fin de incluir la prestación de servicios en materia de herramientas e impresión digital, así como respecto al establecimiento de precios por los bienes que produce y comercializa y los servicios que presta, entre otros.

Que el artículo segundo transitorio del decreto referido estableció la obligación normativa del director general del Instituto Yucateco de Emprendedores de presentar a la junta de gobierno de este, para su aprobación, las modificaciones que resulten necesarias para adecuar el estatuto orgánico del instituto a sus

[1] Este Decreto ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016, 600/2018 y 82/2019, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de marzo de 2018 y 3 de julio de 2019, respectivamente.

ANTEPROYECTO

disposiciones, dentro de un plazo de noventa días naturales, contado a partir de su entrada en vigor.

Que el 25 de septiembre de 2014 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo IYEM-01/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores[2].

Que el referido estatuto establece, en su artículo 1, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Yucateco de Emprendedores; y es de observancia obligatoria para el personal que lo integra.

Que es necesario armonizar el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores al contenido de su decreto de creación, a fin de dotar a sus unidades administrativas con las facultades necesarias para poder ejecutar las nuevas atribuciones conferidas al instituto, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IYEM XX/2020 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores

Artículo único. Se reforman: la fracción XIV del artículo 29; el artículo 30; las fracciones XIII y XIV del artículo 31; y el artículo 40; y **se adicionan:** la fracción XV, recorriéndose en su numeración la actual fracción XV para pasar a ser la XVI del artículo 29; y la fracción XV, recorriéndose en su numeración la actual fracción XV para pasar a ser la fracción XVI del artículo 35; todos del Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores, para quedar como sigue:

Artículo 29. …

…

I. a la XIII. …

XIV. Elaborar y actualizar en coordinación con las diferentes unidades administrativas del instituto los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, con el objeto de someterlos a la consideración del director general para su validación.

XV. Dirigir y coordinar las actividades de promoción y comercialización de productos de emprendedores, artesanos, micro, pequeñas y medianas empresas o que sean generados en su dirección.

XVI. …

[2] Este acuerdo fue modificado por el Acuerdo IYEM 01/2019 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de julio de 2019.

ANTEPROYECTO

Artículo 30. Facultades y obligaciones generales de los jefes de departamento

Los jefes de departamento de las unidades administrativas del instituto, tendrán las siguientes facultades y obligaciones de carácter general:

I. Ejecutar las acciones programáticas dictadas por el director de su área administrativa.

II. Evaluar las funciones que lleve a cabo su departamento y presentar un reporte a su director.

III. Observar y hacer cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Decreto 229/1999 que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento, este estatuto orgánico y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

IV. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del instituto para el mejor cumplimiento de los programas, proyectos y acciones a su cargo.

V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el director de su área administrativa.

VI. Apoyar al director de su área administrativa en la formulación del anteproyecto de presupuesto de egresos del departamento a su cargo.

VII. Las demás que le confiera este estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 31. …

…

I. a la XII. …

XIII. Organizar el Premio Yucatán de Calidad, de acuerdo con la normativa vigente.

XIV. Promover la participación de las organizaciones públicas y privadas en el Premio Yucatán de Calidad.

XV. a la XVIII. …

Artículo 35. …

ANTEPROYECTO

…

I. a la XIV. …

XV. Comercializar los productos de emprendedores, artesanos, micro, pequeñas y medianas empresas y los bienes que sean generados en el instituto y administrar los recursos que se obtengan de esta actividad.

XVI. ...

Artículo 40. Suplencias del director general

El director general será suplido en sus ausencias por el director de Innovación y Competitividad Empresarial o el director de Emprendedores, o por los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 7, fracción II, en ese mismo orden, cuando sus ausencias no excedan de quince días, y por la persona designada por la junta de gobierno, cuando se exceda de dicho término.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

El director general del Instituto Yucateco de Emprendedores deberá realizar la inscripción de la modificación de este estatuto orgánico en el Registro de Entidades Paraestatales que lleva la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, en su segunda sesión ordinaria llevada a cabo en Mérida, Yucatán, a 5 de agosto de 2020.

Antonio Flavio González Blanco
Director general de Instituto Yucateco de Emprendedores

ANTEPROYECTO